Año 1847. *Sábado 11 de setiembre.* *Núm. 109.*

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 reales trimestre: 40 por año.

Se suscribe en la Redaccion establecida en la calle de Sto. Domingo.

FUERA, FRANCO DE PORTE.

21 reales por trimestre.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 887.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 1.° del actual me comunica las tres Reales órdenes siguientes.

Su Magestad la Reina se ha dignado expedir por el Ministerio de Marina el Real decreto siguiente.=Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Joaquin Francisco Pacheco, de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, quedando sumamente satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que los ha desempeñado. Dado en Palacio á 31 de agosto de 1847.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Marina, Juan de Dios Sotelo.=Y lo comunico á V. S. de Real órden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Su Magestad la Reina se ha dignado expedir por el Ministerio de Marina el Real decreto siguiente.=Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Antonio Benavides del cargo de Ministro de la Gobernacion del Reino, quedando sumamente satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á 31 de agosto de 1847.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Marina, Juan de Dios Sotelo.=Y lo comunico á V. S. de Real órden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Su Magestad la Reina se ha dignado expedir por el Ministerio de Marina el Real decreto siguiente.=Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en Don Patricio de la Escosura, Gefe político de Madrid y Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion del Reino. Dado en Palacio á 31 de agosto de 1847.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Marina, Juan de Dios Sotelo.=Y lo comunico á V. S. de Real órden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta para conocimiento de las Autoridades y habitantes de esta provincia. Orense 9 de setiembre de 1847.=Nicolás de Castro.

Número 888.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 24 del mes próximo pasado la Real órden que sigue.

Pasada á informe de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real la consulta que elevó á este Ministerio el Consejo de la provincia de Ciudad Real en oficio de 5 de julio último acerca de la inteligencia y aplicacion del artículo 86 de la Ordenanza de reemplazos en casos de inutilidad de quintos reconocida por los facultativos y no expuesta en tiempo oportuno, con fecha 20 del mes citado han emitido el dictámen siguiente.=Las Secciones de Guerra y Gobernacion se han enterado en cumplimiento de la Real órden de 9 del actual, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., de la adjunta consulta del Consejo provincial de Ciudad Real respecto á la inteligencia del artículo 86 de la Ordenanza de reemplazos. Manifiesta el Consejo provincial que Cecilio Comino, quinto del cupo de Alcaráz, fue declarado soldado para la quinta de 1846 por el

Ayuntamiento, ante quien no alegó ninguna excepcion; pero que despues expuso la de defecto físico no sobrevenido con posterioridad á la referida declaracion, el cual dijeron los facultativos ser cierto y que inutilizaba á aquel para el servicio. En su vista, decidió desechar la exencion con arreglo á lo prevenido en el artículo 86 de la Ordenanza y porque no habia sido propuesta en tiempo oportuno. Persuadido sin embargo el Consejo de que un mozo reputado inútil no sería recibido en caja, y no pudiendo por otra parte declarar exento al Cecilio, mediante á que no hizo valer su accion en tiempo oportuno, acordó solicitar de S. M. una aclaracion que pudiera resolver el caso referido y servir de regla general para los demas de igual naturaleza. El requisito mas esencial que debe concurrir en un quinto, es el de su aptitud física, y por lo mismo nunca podrá considerarse válida la entrega del que tenga cualquier defecto ó enfermedad de las que, segun el Reglamento de 13 de junio de 1842, está reconocido que producen inutilidad para el servicio. Así estos defectos ó enfermedades constituyen no una escepcion que puedan alegar los interesados á su arbitrio, sino un impedimento que aunque no lo expongan les imposibilita para su admision. El Consejo provincial no debió por lo tanto considerar como objeto de reclamacion por parte de Cecilio Comino la dolencia que le reconocieron los facultativos, en cuyo caso no sería admisible por no haberse interpuesto en el tiempo que marca el artículo 86: debió por el contrario, y en cumplimiento del 82 declarar á aquel inútil y llamar en su reemplazo á un suplente. Las Secciones opinan en su consecuencia que debe resolverse la consulta del Consejo provincial de Ciudad Real, previniéndole que tanto en el caso referido como en los demas que ocurran de igual naturaleza, proceda á declarar exentos del servicio á los mozos que resulten inútiles en los reconocimientos que con arreglo á la Ordenanza practiquen los facultativos, prescindiendo enteramente de si estos mozos alegaron ó no sus defectos físicos en la época fijada por el susodicho artículo 86. Y habiéndose dignado S. M. conformarse con el dictámen precedente, de su Real órden lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en casos análogos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Orense 9 de setiembre de 1847.=Nicolas de Castro.

Número 889.

El Sr. Rector de la Universidad de Santiago con fecha 30 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.

Dirijo á V. S. el adjunto anuncio á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia de su digno mando; y esperando se sirva prevenir á los Alcaldes que lo fijen en las casas consistoriales, segun está prevenido en el reglamento de Estudios.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial con inclusion del anuncio que á continuacion se espresa para su publicidad, y á fin de que los Alcaldes de la provincia lo fijen en los parajes que menciona el preinserto, segun está prevenido en el reglamento de Estudios. Orense 9 de setiembre de 1847.=Nicolas de Castro.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Con arreglo á lo prescrito en el reglamento, se hace saber que la matrícula para los estudios de segunda enseñanza y de las facultades de esta Universidad estará abierta desde el 15 de setiembre próximo hasta el 30 del mismo, despues de cuyo dia no serán los alumnos admitidos á ella, á no ser que existan las justas causas que espresa el art. 200 y previas las formalidades que en el mismo reglamento se exijen.

Los alumnos que pretendan matricularse en el primer año de Instituto se presentarán precisamente en los ocho primeros dias de los que quedan señalados para la matrícula general, á fin de sufrir el exámen de los estudios prevenidos en el art. 4.º del plan de instruccion primaria. Acompañarán á su solicitud de matrícula la partida de bautismo competentemente legalizada, y por la que acrediten tener diez años de edad.

Tanto estos alumnos como los que pretendan matricularse en los cursos siguientes de segunda enseñanza ó en los de facultad, presentarán, ademas del recibo del depositario de haber satisfecho el primer plazo de la matrícula, una papeleta en que se esprese el nombre del cursante con los apellidos paterno y materno, su edad, el pueblo de su naturaleza y la provincia á que pertenece, el nombre de su padre ó tutor con las señas de la residencia de estos y ademas el año en que pretenda matricularse. Esta papeleta estará firmada por el padre ó tutor.

En el acto de inscribirse en la matrícula se anotará en la papeleta que ha de darse al cursante el número que le corresponde por el órden de presentacion, y servirá para la preferencia en el llamamiento á los exámenes de fin de curso.

Desde el espresado dia 15 de setiembre hasta fin del mismo mes se verificarán los exámenes estraordinarios de los alumnos que salieron suspensos ó que no se presentaron á los ordinarios del último curso.

La apertura de los estudios en esta Universidad se verificará el dia 1.º de octubre próximo venidero.

Todo lo que se publica en los Boletines oficiales de este distrito universitario segun se previene en el reglamento, y para que con arreglo al mismo se repita este anuncio en los pueblos, haciéndolo fijar los Alcaldes en las casas consistoriales para que llegue á noticia de todos.

Santiago 30 de agosto de 1847.=El Rector, *Juan José Viñas.*=Por mandado de S.S., E. A. del Srio. general, el de filosofía, *Francisco Costanti.*

Número 890.

Los individuos cuyas medias filiaciones á continuacion se insertan, se han desertado. En su consecuencia prevengo á los alcaldes, comisarios y mas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública procedan á su busca y captura, remitiéndolos caso de ser habidos á disposicion del Excmo. Sr Capitan general de Galicia para el destino conveniente. Orense 9 de setiembre de 1847.=*Nicolas de Castro.*

Regimiento infantería de Guadalajara número 20.=Media filiacion del quinto Domingo Antonio Conde, hijo de D. Manuel y de Doña María Benita Gomez, natural de

Barrantes ayuntamiento de Tomiño partido de Tuy; oficio labrador, edad 20 años, su estado soltero; señales: estatura 5 pies y 1 línea, pelo negro, cejas id., ojos castaños, color moreno, nariz regular, barba poblada, boca regular, su produccion facil con acento gallego.

Otra de otro del mismo regimiento.=Manuel Gonzalez, hijo de Manuel y de Rosalía Baurra, natural de Lerez ayuntamiento de Alba partido de Pontevedra; oficio labrador, edad 19 años, estado soltero: estatura 5 pies 1 pulgada y 8 líneas, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba poblada, boca regular, su produccion facil con acento gallego.

Otra del soldado del regimiento infantería de Zamora número 8.=José Gonzalez segundo, hijo de Roque y de Francisca Fernandez, natural de santa María de Vide partido de Puenteareas; de oficio labrador, su edad 19 años, su estado soltero, estatura 4 pies 11 pulgadas y 6 líneas, pelo castaño, cejas id., color bueno, nariz regular, barba ninguna, boca regular, su frente espaciosa, aire despejado, su produccion facil.

Otra de otro del mismo cuerpo, José Fraijanes, hijo de Juan y de Luisa Melon, natural de Sela partido de Cabañizo; oficio labrador, edad 21 años 3 meses y 21 dias, su estado soltero; señales: estatura 4 pies 11 pulgadas y 6 líneas, pelo castaño, ojos azules, cejas negras, color bueno, nariz regular, barba ninguna, boca perfeccionada, su frente espaciosa, su aire despejado en produccion facil.

Son copia.=P. I. del coronel gefe de E. M., El coronel capitan del cuerpo encargado del depósito, Mariano Cappa.

Regimiento infantería de Borbon.=Primer batallon.=Quinta compañía.=Media filiacion del soldado José Gonzalez, natural de san Lucar de Barrameda provincia de Cadiz; de oficio albañil, edad 25 años, soltero; señales: estatura 5 pies 1 pulgada y 6 líneas, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color trigueño, nariz gruesa, barba bozo, boca regular.

Otra de otro del mismo cuerpo, batallon y compañía, José María Martinez, hijo de Leonardo y de Josefa Ramirez, natural de san Lucar de Barrameda provincia de Cadiz; su oficio albañil, edad 25 años, estado soltero, pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, boca id., estatura 5 pies y 2 pulgadas.

Son copia.=El coronel gefe de E. M., Leoncio de Goyones.

Regimiento infantería de Guadalajara número 20.=Media filiacion del quinto Manuel María Granja, hijo de Ignacio y de Cayetana Dominguez, natural de la parroquia de Villasuso ayuntamiento de Oya; su estado soltero, estatura 5 pies 3 pulgadas y 6 líneas, edad 18 años, pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz regular, barba ninguna, cara delgada, color trigueño.

Otra del de igual clase y cuerpo José Vicente Trenста, hijo de Juan Manuel y de Rita Diego, natural de la parroquia de Loreza ayuntamiento de Oya provincia de Pontevedra; estatura 5 pies 1 pulgada y 6 líneas, edad 18 años, pelo y cejas castaño oscuro, ojos castaños, nariz y barba regular, cara redonda, color trigueño, estado soltero.

Son copia.=El coronel gefe de E. M., Leoncio de Goyones.

Regimiento infantería de Zamora número 8.=Media filiacion del soldado José Carballo, hijo de Fernando y Vitoria Mata; nació en la parroquia de Noceda ayuntamiento de Lalin juzgado de primera instancia de id., de oficio labrador, su edad 20 años y 3 meses, su estado soltero, sus señales estas: estatura 5 pies 5 pulgadas y 6 líneas, pelo y cejas oscuro, ojos pardos, color trigueño, nariz afilada, barba ninguna, boca regular, su frente descubierta, su aire despejado en produccion facil.

Otra del soldado del mismo cuerpo Francisco Ledo, hijo de Ramon y Josefa Campos, nació en santa Eulalia de Lesou ayuntamiento de Lalin juzgado de primera instancia de id., de oficio labrador, su edad 20 años y 1 mes, su estado soltero; sus señales estas: estatura 5 pies 1 pulgada y 4 líneas, pelo y cejas negro, ojos pardos, color bueno, nariz afilada, barba ninguna, boca regular, su frente descubierta, su aire despejado en produccion facil.

Otra de José Gonzalez, hijo de Domingo y Josefa Diaz, vecino de San Fiz de Boimonde ayuntamiento de Sarria; labrador, edad 20 años, pelo negro, ojos idem, cejas id., color trigueño, nariz regular, barba lampiña.

Son copia.=El coronel gefe de E. M., Leoncio de Goyones.

Número 891.

MINISTERIO PRINCIPAL

DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Hace saber:=Que habiendo sido desaprobado por Real orden de 27 de agosto último el remate celebrado en la Intendencia militar de Valencia para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de aquella capitanía general desde 1.° de octubre próximo á fin de setiembre de 1848; se convoca á una 3.ª y última subasta que deberá celebrarse el dia 13 del corriente á las doce de su mañana ante el juzgado de la Intendencia general militar con arreglo al pliego general de condiciones y con sujecion á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846.=En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitir á aquellas dependencias en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dicho juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrán apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la Real aprobacion de S. M.: y que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Orense setiembre 7 de 1847.=*Valentin de Perea.*

SECCION DE CONTABILIDAD
DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Relacion de los títulos al portador de deuda sin interés producidos por igual número de certificaciones de alcance contra el Estado espedidas por la suprimida Seccion de liquidacion de atrasos de guerra á favor de los interesados que comprende, los cuales se hallan prontos para poderles ser entregados en la Direccion general de liquidacion de la deuda pública, para lo que concurrirán á esta oficina por sí ó medio de apoderado nombrado al efecto á provistarse de los correspondientes atestatos, sin los que no les serán entregados en dicha superioridad los indicados títulos.

Dispersos del partido de Orense.

Numeros de las certificaciones que produjeron títulos.	Sugetos á quienes pertenecen.
2471	Sres. D. Manuel Castro.
2498	Angel Gonzalez.
2499	Andres Maside.
2500	Blas Cortiñas.
2501	Angel Castrelo.
2502	José Gonzalez.
2503	Bartolomé Carballo.
2491	Miguel Alvarez.
2492	Manuel Dominguez.
2493	Manuel Pereira.
2494	Mateo Prieto.
2495	Marcos Blanco.
2496	Manuel Abella.
2497	Manuel do Campo.
2514	Santiago de Soto.
2516	Santos Diaz.
2515	Ignacio Retorta.
2505	José Rodriguez.
2506	Simon Cid.
2507	Francisco Gonzalez.
2508	Andres Dominguez.
2509	Francisco Iglesias.
2510	Juan Estebez.
2511	Juan Suarez.
2517	Tomas Lopez.
2518	Ramon Corral.
2519	Ramon Otero.
2520	Tomas Gonzalez.
2521	Francisco Pardo.
2525	José Blanco.
Inválidos de la Caja de Lugo.	
2484	Felix Andres.
2485	Francisco da Veiga.
2486	José Hermida.
2488	Andres Carrieny.
2489	Guillermo Roche.
2490	Agustin Garcia.
2512	Andres Martinez.
2513	José Santana.
2522	Pedro Fernandez.
2523	Antonio Moreno.
2524	Rafael Gonzalez.
2526	Rosendo do Chao.
2527	Francisco Ciprié.
2528	Bernardo Soler.
2529	Antonio Gutierrez.
2530	Juan Secas.
2531	Gerónimo Sanchez.
2532	Julian Leon.
2533	Antonio Navarro.
2534	Antonio Valle.

Coruña 1.º de setiembre de 1847. = *Juan F. de Font.* = Es copia. = *Muñoz.*

D. Pedro Losada, capitan de infantería y comandante militar del juzgado de Chantada. = Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve dias contados desde que se publique este llamamiento en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, á Manuel Lopez, vecino de san Pedro de Líncora, Bernardo Fernandez de santa Eugenia de Asma, Juan Taboada de san Cristobal de Mouricios, y á Benito Montes de san Payo de Muradelle, todos del distrito de Chantada; á los que estoy instruyendo sumaria de órden de S. E. el Excmo. Sr. Capitan general sobre desercion, con circunstancia agravante de forcejamiento de rejas en el cuartel y escalamiento de paredes, los cuales á pesar de las diligencias practicadas no pudieron ser habidos. Y como fiscal delegado de dicho Sr. Excmo., libro el presente en Chantada á 2 de setiembre de 1847. = El fiscal comandante militar, *Pedro Losada.*

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Conforme á lo prevenido en el artículo 378 del reglamento de estudios de 22 de octubre de 1845, se sacan á oposicion cuatro grados de Licenciado en jurisprudencia que deben conferirse gratis á estudiante pobre sobresaliente y que reuna las mas circunstancias marcadas en dicho reglamento. Los que se hallen adornados de las espresadas cualidades ó hayan obtenido autorizacion superior y deseen tomar parte en dicha oposicion, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Universidad dentro del término de treinta dias contados desde la fecha. Santiago 9 de setiembre de 1847. = *Francisco Otero y Porras.*

Alcaldía constitucional de Boborás.

Hallándose concluida la estadística de las parroquias de Albarellos, Feás y Lajas, se señala para oir las quejas el término de quince dias, que empezarán á contarse desde el 21 del corriente hasta el 6 del próximo octubre, para que los interesados puedan concurrir y proponer lo que conceptúen conveniente. Boborás 6 de setiembre de 1847. = *José Conde.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.